



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.11-10  
(25 DE ENERO DE 2010)**

***"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución FEV No. 4147.10.22.018-09 de Marzo 3 de 2009.***

**El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y,**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que en la zona marginal carreteable vía a Navarro – Comuna No. 16, se encontraban asentadas según censo adelantado los días 23, 24 y 25 de Febrero de 2009 por el Psicosocial de la Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali y personal de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, un total de 569 familias, en dos Asentamientos denominados Brisas de Córdoba y Brisas de Navarro.
- Que la Secretaría de Salud Municipal, a través de la Unidad Ejecutora de Saneamiento UES-Oriente, de fecha Febrero 27 de 2009, emite concepto Técnico Sanitario del sector, concluyendo que los ocupantes de estos asentamientos no reglamentados en el Plan de Ordenamiento Territorial POT con uso del suelo para vivienda; es vulnerable a impactos ambientales sanitarios y de tipo social, por lo cual no deben residir en este sitio.
- Que la zona a que se alude es propiedad de las Empresas Municipales de Cali y cuya operación está bajo su responsabilidad, y corresponde a las estructuras de conducción y protección del canal CVC-Sur, cuya ocupación ilegal por parte de las 569 familias, constituye una situación de extrema gravedad tanto para dichas familias como para la ciudad de Santiago de Cali.
- Que corresponde a la Administración Municipal de Santiago de Cali, adoptar las medidas necesarias para proteger la salud de la ciudadanía, para la recuperación de este sector de la ciudad y para brindar mejores condiciones de vida a las familias y, en especial a los menores que habitan los asentamientos en circunstancias tan lamentables, garantizando los derechos de los niños, consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en la Constitución Política como fundamentales.
- Que es deber de la Alcaldía de Santiago de Cali prever las consecuencias de tal situación y tomar las medidas correspondientes para anticiparse a cualquier situación que amenace la integridad de la población y proteger la salud de la ciudadanía, razón por la cual mediante Decreto No. 411.0.20.0070 del 28 de



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.11-10  
( 25 DE ENERO DE 2010)**

**“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución FEV No. 4147.10.22.018-09 de Marzo 3 de 2009”**

Febrero de 2009, **DECLARA LA EMERGENCIA SANTIARIA EN LA ZONA MARGINAL CARRETEABLE VIA NAVARRO SECTOR DENOMINADO BRISAS DE CORDOBA Y BRISAS DE NAVARRO.**

- Que el Gobierno Municipal, con el objeto de facilitar la búsqueda de inmediatos sitios para vivir de las familias asentadas en esa zona, clasificadas como desplazados registrados en la base de datos de Acción Social y recicladores del Basuro de Navarro registrados en la base de datos del PGIRS, ordeno el pago de un Subsidio Municipal temporal, consistente en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000,00) mensuales, por tres (3) meses para un total por familia de SETECIENTOS CUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000,00), suma que será entregada a título de arriendo social, conforme lo previsto en el Acuerdo No. 049 de 1999 y que se pagará a través del Fondo Especial de Vivienda a quienes se retiren voluntariamente de los Asentamientos.
- Que mediante Resolución FEV No. 4147.10.22.018-09 de Marzo 3 de 2009, el Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, asignó Subsidios Municipales de Arrendamiento a unos hogares vulnerables de desplazados y recicladores que se encuentran asentados en la zona marginal carreteable via a Navarro – Sectores denominados Brisas de Cordoba y Brisas de Navarro – Comuna N°. 16, entre las cuales se encuentra la señora MARIA ROSILDA ESQUIVEL COBO, con cédula de ciudadanía 66.914.595 de Cali.
- Que mediante Decreto Número 2778 del 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamenta el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables.
- Que mediante Resolución 304 de Agosto 26 de 2008, el Fondo Nacional de Vivienda, se realizó la convocatoria para postulación al Subsidio Familiar de Vivienda para hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables, logrando postular a través de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, un total de 367 hogares del Municipio de Santiago de Cali, dentro de las cuales fue postulada la señora MARIA ROSILDA ESQUIVEL COBO, con cédula de ciudadanía 66.914.595 de Cali.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.11-10  
(25 DE ENERO DE 2010)**

***“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución FEV No. 4147.10.22.018-09 de Marzo 3 de 2009”***

- Que de Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA mediante Resolución Número 57 del 4 de Febrero de 2009, preselecciono un total de 455 hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda, de los cuales veinte (20) corresponden al Municipio de Santiago de Cali a quienes se les realizo en fecha 26 de Marzo del 2009, el cierre financiero que les permitiera demostrar que contaban con el valor total para compra de vivienda usada, es decir que en la medida que el Municipio de Santiago de Cali, se comprometiera con los recursos complementarios que la permitieran a estas familias acceder a la compra de una vivienda usada, el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, les otorgaría el Subsidio Nacional de Vivienda.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, mediante Resolución N°. 443 del 7 de Julio de 2009, le otorgó a la señora MARIA ROSILDA ESQUIVEL COBO, con cédula de ciudadanía 66.914.595 de Cali, el Subsidio Municipal de Vivienda para compra de vivienda usada por un monto de \$10.931.800,00.
- Que como complemento al Subsidio Nacional de Vivienda para compra de vivienda usada, asignado a la señora MARIA ROSILDA ESQUIVEL COBO, con cédula de ciudadanía 66.914.595 de Cali, por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Municipio de Santiago de Cali, a través del Fondo Especial de Vivienda, deberá aportar como complemento el monto de \$7.068.200,00, para adquisición de Vivienda Usada.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para asignar el Subsidio mediante este acto, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal CDP Nro. 00024 de Febrero 27 de 2009, por valor de \$682.000.000,00 y CDP N°. 00076 del 29/04/2009, por valor de \$121.134.600,00.
- Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos:



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.11-10  
( 25 DE ENERO DE 2010)**

**"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución FEV No. 4147.10.22.018-09 de Marzo 3 de 2009"**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución F.E.V. N°. 4147.10.22.018-09 de Marzo 3 de 2009, el cual quedará de la siguiente manera: "Asignar a la señora MARIA ROSILDA ESQUIVEL COBO, con cédula de ciudadanía 66.914.595 de Cali, el Subsidio Municipal de Vivienda por un valor de \$7.818.200.<sup>00</sup>, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

\$750.000.<sup>00</sup> a título de Arriendo Social, consistente en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000.<sup>00</sup>) mensuales, por tres (3) meses, los cuales le fueron cancelados en Marzo de 2009, con cheque 005991 del Banco de Occidente, y la suma de \$7.068.200.<sup>00</sup>, como complemento al Subsidio Nacional de Vivienda que le otorgo el Fondo Nacional de Vivienda mediante Resolución N°. 443 del 7 de Junio de 2009, para compra de vivienda usada.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Subsidio Municipal para compra de vivienda usada, otorgado en el Artículo Primero, será cancelado al VENDEDOR del inmueble, previa la presentación de los siguientes documentos: **1)** Copia de la escritura pública de compraventa del inmueble objeto del Subsidio. **2)** Copia del certificado de tradición, donde aparezca registrada la compra, con expedición no mayor de 30 días calendario. **3)** Autorización autentica del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda para compra de vivienda usada para desembolsarle al vendedor. **4)** Certificación de la Caja de Compensación Familiar **COMFANDI** o **COMFENALCO**, donde conste que los documentos fueron aprobados por **FONVIVIENDA** y esta autorizado el giro del Subsidio de Familiar de Vivienda para compra de vivienda usada.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar los registros contables y presupuestales para el correspondiente gasto y pago del Subsidio Municipal para compra de vivienda usada asignado mediante el presente acto administrativo, una vez cumplidos los requisitos a que hace referencia el Artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente aporte autorizará le sea girado el valor correspondiente al Subsidio Municipal asignado, al vendedor del inmueble determinado en la Escritura Publica de compraventa, debidamente registrada.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.10.22.11-10  
(25 DE ENERO DE 2010)**

**"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución FEV No. 4147.10.22.018-09 de Marzo 3 de 2009.**

**ARTICULO QUINTO: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.** Si el Beneficiario del Subsidio Municipal para compra de vivienda usada asignado en el presente acto, no hiciere uso de él, dentro de la vigencia fiscal del año 2010, este se resolverá de pleno Derecho, y en esto consienten los beneficiarios, con la firma en la Notificación Personal de la presente Resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Vigencia del presente Subsidio Municipal para compra de Vivienda Usada, será la misma que otorgue el Gobierno Nacional para la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda asignado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, mediante Resolución N°. 443. del 7 de Julio de 2009.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía Gubernativa.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de Enero de Dos Mil diez (2.010).

**MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE**

Director

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Aprobó: Ing. Marco Anibal Zambrano Solarte  
Revisó: Ing. Miguel Edinson Zuluaga Montero, Subsecretario PBA   
Revisó: Abog. Diego Fernando Londoño, Area Jurídica  
Revisó: Cont. Paola Loalza, Contratista – Area Administrativa  
Proyecto y Elaboró: María Dellarita Montoya Betancourth